



RESOLUCIÓN No.008
(27 de Enero de 2026)

Por medio de la cual se reglamenta y se realiza la convocatoria para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto periodo 2026.

La MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política -modificado por el Artículo 2o del Acto Legislativo No. 02 de 2015; el artículo 37 de la Ley 136 de 1994; del Artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de fecha 18 de septiembre de 2019, artículos 4, 30 del Acuerdo Nro. 016 del 21 de junio del 2022, por medio del cual se modifica el Acuerdo 037 del 12 de diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones del reglamento interno del Concejo Municipal de Pasto, y los artículos 5, 11, 12, parágrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pasto, se encuentran facultado para elegir al Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, conforme lo señala la Constitución Política de Colombia, Artículo 313 Corresponde a los Concejos: (...), numeral 8, que dispone:

"Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Sobre la misma competencia, el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, señala:

"ARTÍCULO 37.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."

El Acuerdo Nro. 016 del 21 de junio del 2022, por medio del cual se modifica el acuerdo 037 del 12 de diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Pasto, en su artículo 30 que modificó el artículo septuagésimo cuarto del Acuerdo 037 de 2012, consagra:

"ELECCIÓN DEL SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá Secretario General para un período de un año.

Los candidatos que aspiren a ocupar esta dignidad deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.





PARAGRAFO 1, - La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, presentará previamente para autorización de la plenaria, la proposición para que reglamente, realice la convocatoria y contrate la universidad, para la realización de la respectiva convocatoria pública, de conformidad con las normas vigentes y expedirá con base en ello."

De conformidad con la normatividad vigente, ordena y faculta al Concejo Municipal de Pasto (Nariño), para adelantar el proceso de selección y elección de Secretario General para la Corporación para el periodo correspondiente al año 2026 y como consecuencia se debe iniciar, el proceso de Convocatoria en los términos legales establecidos para el mismo.

El Artículo 126 Constitucional, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015, por medio del cual se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

"Artículo 2. El Artículo 126 de la Constitución Política quedará así: (...) **Salvo concursos regulados por la ley**, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una **convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)" (negrilla y subraya fuera de texto).

No obstante, el Congreso de la República de Colombia, a la fecha, no ha expedido la ley que regule el proceso de convocatoria para la elección de Secretario General del Concejo. Sin embargo, el parágrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previo a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, dispone que la Ley 1904 de 2018 se aplicara por analogía, hasta tanto se expida la ley correspondiente. Esta norma establece:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. <Parágrafo modificado por el Artículo 153 de la Ley 2200 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio." (Subraya fuera de texto).

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional, y garantizando la observancia y cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como los descritos en el Acto legislativo 02 de 2015 de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección, la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, a la cual se le facultó para seleccionar en acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, con quien se





suscribirá contrato, a fin de adelantar dicha convocatoria con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto para el período 2026.

Por analogía y en cumplimiento con lo ordenado en la ley 1904 de 2018, que dispone en su Artículo 5 que la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, misma que está facultada por la plenaria de dicha corporación, para adelantar y llevar a buen término la elección del Secretario para la Corporación.

Que mediante Proposición No. 113 del 8 de agosto de 2025, la Mesa Directiva fue facultada para reglamentar la convocatoria pública de elección de Secretario General y para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General del Concejo de Pasto para la vigencia 2026.

Con respaldo en lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, dispuso realizar Convenio interadministrativo con la Universidad de Nariño, quien cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos para ello, y con acreditación de alta calidad, con el fin de adelantar la convocatoria Pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Pasto (Nariño), para el periodo 2026.

En razón de lo antes expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de San Juan de Pasto (Nariño), disponer lo pertinente para dar inicio al proceso de Convocatoria Pública para la elección del Secretario General de la Corporación, para la anualidad 2026 y reglamentar precitada convocatoria Pública, con lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reglamentar el proceso de Convocatoria Pública para la selección y elección para el cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de San Juan de Pasto (Nariño) para el período 2026, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 2.- APOYO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. LA Universidad de Nariño, es una Institución de educación superior de carácter público y cuenta con acreditación de alta calidad, con la cual se suscribió convenio interadministrativo para adelantar el proceso de convocatoria pública previa a la elección de Secretario General del Concejo de Pasto (Nariño), de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTÍCULO 3.- En desarrollo de las facultades Constitucionales y legales, antes descritas, se precisan los parámetros que regirán la Convocatoria, teniendo en cuenta la siguiente reglamentación:





CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- CONVOCATORIA. Realizar la CONVOCATORIA a todos los ciudadanos en general que estén interesados en participar en la Convocatoria Pública No 001 del 21 de enero de 2026, para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto vigencia 2026, por un periodo de un (01) año, de conformidad con lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo.

La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto al Concejo de Pasto, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

ARTICULO 5.- RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO: El proceso de Convocatoria Pública para la elección del SECRETARIO GENERAL del Honorable Concejo Municipal de Pasto estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

ARTÍCULO 6.- DIVULGACIÓN. La convocatoria pública se hace con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de inscripciones, para lo cual la publicación se realiza en el sitio web del Concejo Municipal de Pasto <https://concejodepasto.gov.co> y en el sitio web de la Universidad de Nariño. Pagina web <https://www.udenar.edu.co/>

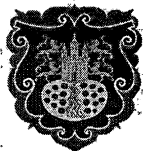
Se podrán emplear los medios previstos en el Artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. Conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y Artículo 30 del Acuerdo No. 016 del 21 de junio de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pasto, para ser elegido Secretario General del Concejo Municipal de Pasto, se requiere ser:

- Colombiano de Nacimiento
- Ciudadano en ejercicio,
- Acreditar terminación estudios universitarios
- y las demás calidades que establezca la ley.

Además de los requisitos mínimos, el aspirante a Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro del Concejo Municipal de Pasto (Concejal), ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden municipal, salvo la docencia.



CAPITULO 2

NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

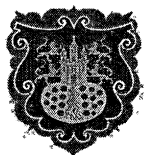
ARTICULO 8.- CARGO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El cargo para el que se convoca es el de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto (Nariño) para el período de un (1) año que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de 2026, conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO 9.- SALARIO: El cargo convocado tiene una asignación salarial mensual en el año 2025, de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.163.675,00)**; la cual se reajustará en la vigencia 2026, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

ARTICULO 10.- FUNCIONES: El SECRETARIO GENERAL del Honorable Concejo Municipal de Pasto, conforme el Manual de Funciones, es un cargo del nivel directivo, responsable de la comunicación y coordinación con las demás dependencias así como con los funcionarios y empleados adscritos a su despacho y en especial refrendar con su firma los Acuerdos aprobados por la Corporación, debiendo intervenir en procesos tales como Direccionamiento Estratégico, Divulgación y Comunicación Publica, Control Político, Función Administrativa, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión de Recursos Físicos, Gestión del Talento Humano, Gestión Documental, Gestión Jurídica y ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones de la Constitución, la ley y demás actos administrativos vigentes, que le sean vinculantes, como:

- a) Citar oportunamente a los Concejales para las sesiones, comisiones, y reuniones, especificando los temas a tratar.
- b) Asistir a las reuniones de la Corporación.
- c) Refrendar con su firma, las Resoluciones, Propositiones, Actas, Acuerdos y demás documentos atinentes a la Corporación.
- d) Dar la lectura a las proposiciones proyectos y demás documentos.
- e) Informar oportunamente y diariamente al Presidente de todos los documentos que lleguen a la Secretaría, para que la Presidencia ordene el trámite pertinente.
- f) Redactar y firmar la correspondencia oficial y particular, en conjunto con el Presidente cuando no esté dispuesta otra cosa.
- g) Acusar recibo y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación.
- h) Llevar registro de recibo, entrega y devolución de documentos que lleguen al Concejo o que pasen al estudio de las comisiones.
- i) Registrar los proyectos de Acuerdo para primer debate, en el orden de llegada y dar traslado a la Mesa Directiva.
- j) Entregar la documentación que sea pertinente para dar el trámite a los proyectos de Acuerdo de las comisiones respectivas.
- k) Colaborar permanentemente, con la Mesa Directiva y los Concejales informando a éstos los asuntos sustanciados por la Presidencia.
- l) Servir de órgano de comunicación con entidades públicas o privadas.
- m) Asistir a las reuniones de comisiones, en caso de reunión simultánea de varias comisiones podrá delegar en el secretario auxiliar. De ser necesario, las comisiones designarán secretario ad hoc que podrá ser uno de sus miembros.
- n) Llevar los siguientes registros:
 - 1. De direcciones oficiales de los concejales
 - 2. De asistencia de los concejales a las sesiones. Se tendrá actualizado el registro de asistencia a sesiones plenarias en que se discutan acuerdos.
 - 3. Libros de actas, en orden.





- o) Recoger los votos, contándolos a viva voz, y publicar el resultado de las distintas votaciones.
- p) Proyectar el programa mensual de gastos con cargo al presupuesto del Concejo, y someterlo a la aprobación de la Mesa Directiva.
- q) Expedir bajo su responsabilidad los certificados y copias que se soliciten al Concejo, con salvedad de las sesiones reservadas.
- r) Elaborar un plan mensual de actividades de la corporación.
- s) Recoger los anales del Concejo y publicarlos.
- t) Previa autorización del Presidente, el secretario administrará el personal de la corporación.
- u) Las demás que le asigne este reglamento, otras normas, así como las que fije la Mesa Directiva o el Presidente.

CAPITULO 3

DE LAS REGLAS GENERALES, ETAPAS, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, CRONOGRAMA, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 11.- REGLAS GENERALES. El interesado a participar en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones, las cuales son vinculantes para el interesado a partir de la inscripción.
- b. El interesado debe cumplir los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley para ejercer el cargo convocado y para participar en la convocatoria.
- c. La comunicación con los inscritos relacionada con la convocatoria se realizará a través de correo electrónico, o el medio que sea dispuesto por la entidad que adelante el proceso público de convocatoria.
- d. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.
- e. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables y se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- f. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, además autoriza el tratamiento de los datos personales y da consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas. El aspirante podrá dentro de los 10 días de publicación de la convocatoria, conocer el contenido y alcance de la misma, previo a tomar la decisión de inscribirse, razón por la cual no le es dado de manera posterior, desconocer las obligaciones, condiciones o requisitos en ella establecidos.
- g. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
- h. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.





- i. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos
- j. La prueba escrita de esta convocatoria se aplicará en el sitio que previamente señale la Universidad de Nariño, el cual se indicará en la citación a la prueba.

ARTÍCULO 12.- ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de admitidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados y su respectiva terna, y,
8. Elección.

ARTÍCULO 13.- INSCRIPCIÓN. En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta Ley, debiendo acompañar su hoja de vida en medio magnético, junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en esta convocatoria.

Parágrafo: En la etapa de inscripción se verificará que a su cierre se cuenta con al menos 4 inscritos para continuar con el proceso de elección, de lo contrario se ordenará la publicación de la convocatoria por 5 días calendario más. Igualmente, en cualquier momento del proceso, en el que se verifique que no existe un número plural que garantice la conformación de la lista de elegibles, se ordenará publicar la convocatoria nuevamente por un término de 5 días calendario.

ARTÍCULO 14.- LISTA DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 15.- RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Se establece un término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados para presentar reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos. Contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede recurso alguno. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 16.- DE LAS ACREDITACIONES ESTUDIOS. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2. y 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015.





ARTICULO 17.- CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, los siguientes:

- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto establecido.
- b) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y/o la ley.
- c) No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
- d) No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
- e) No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- f) Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
- g) Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
- h) No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- i) No presentarse a la entrevista.
- j) Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.
- k) incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Parágrafo 1: Las anteriores causales no son subsanables.

Parágrafo 2: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Se comunicará la exclusión al aspirante al correo electrónico aportado en la carta de presentación y cuenta con 1 (un) día calendario para interponer la reclamación.

ARTICULO 18.- NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de selección que se convoca se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, y demás normatividad complementaria y concordante.

ARTICULO 19.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito (artículo 2, Ley 1904 de 2018).

CAPITULO 4 **DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN** **DE REQUISITOS MÍNIMOS**

ARTICULO 20.- CRONOGRAMA: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

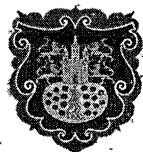




**CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PASTO**

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACIÓN
Publicación de la Convocatoria Pública	Del 02 de febrero al 13 de febrero de 2026.	N/A	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
La inscripción y recepción de documentación	16 y 17 de febrero de 2026.	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad de Nariño. Correo electrónico: labmep@udenar.edu.co
Verificación de requisitos mínimos	El 18 al 20 de febrero de 2026.	Desde las 8: a.m.	Responsable: Universidad de Nariño.
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	23 de febrero de 2026.	Publicación 2:00 pm.	Responsable: Universidad de Nariño. Página web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	24 y 25 de febrero de 2026.	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad de Nariño. Correo electrónico: labmep@udenar.edu.co
Publicación de respuestas a las reclamaciones	El 26 de febrero de febrero2026.	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Publicación final de admitidos	El 27 de febrero de 2026..	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Citación a prueba de conocimientos	El 02 de marzo de 2026.	2:00 p.m.	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Aplicación prueba de conocimientos	El 04 de marzo de 2026.	Desde las 8:00 am	Responsable: Universidad de Nariño.



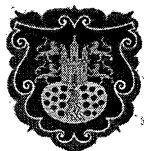


CONCEJO

MUNICIPAL DE PASTO

Publicación de resultados de prueba de conocimientos	El 09 de marzo de 2026.	hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	El 10 y 11 de marzo de 2026.	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad de Nariño. Correo electrónico: labmep@udenar.edu.co
Publicación de respuesta a reclamaciones	El 12 de marzo de 2026.	hasta las 12:00 horas (medio día)	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	El 16 de marzo de 2026.	hasta las 6:00 p.m. horas	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Publicación de análisis de antecedentes	El 17 de marzo de 2026.	8:00 am horas	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Reclamaciones de análisis de antecedentes	El 18 de marzo de 2026.	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad de Nariño. Correo electrónico: labmep@udenar.edu.co
Publicación de respuesta a reclamaciones	El 20 de marzo de 2026.	hasta las 12:00 p.m.	Responsable: Universidad de Nariño. Página web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes	El 20 de marzo de 2026.	2:00 p.m hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad de Nariño. Pagina web https://www.udenar.edu.co/ y pagina web www.concejodepasto.gov.co .
Remisión de informe a Concejo Municipal y Conformación de lista de elegibles	El 24 de marzo de 2026.	hasta las 10:00 a.m.	Responsable: Universidad de Nariño.
Publicación de resultados	El 24 marzo de 2026.	Desde las 11:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Concejo Municipal, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación pagina web www.concejodepasto.gov.co





Adopción de terna derivada de la lista de elegibles conformada	El 25 de marzo 2026.	Desde las 8:00 a.m.	Mesa Directiva y/o Concejo Municipal
Fijación de fecha para elección de secretario General	El 25 de marzo 2026.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Mesa Directiva del H. Concejo Municipal.
Entrevista	El 27 de marzo 2026.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal. La citación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección	El 27 de marzo 2026.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal.

Parágrafo: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, se entenderán como no presentadas

ARTICULO 21.- ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante deberá realizar la inscripción a través de presentación en medio magnético de la documentación solicitada en formato PDF al correo electrónico: labmep@udenar.edu.co, allegando la siguiente documentación debidamente legajada y foliada:

- Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el (la) participante: que debe contener como mínimo los siguientes datos: manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para el período 2026, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada.
- Formulario Único Hoja de Vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de acta y/o diploma de grado, que acredite título de Profesional.
- Copia de acta y/o diploma de grado, que acredite título de especialista, (en caso que aplique)
- Copia de acta y/o diploma de grado, que acredite título de Magister (en caso que aplique).
- Copia de acta y/o diploma de grado, que acredite título de Doctorado, (en caso que aplique).
- Tarjeta o matrícula profesional para los casos que aplique.





- i) Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción.
- j) Certificado medidas correctivas Policía Nacional.
- k) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional).
- l) Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción.
- m) Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción.
- n) Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- o) Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc..).
- p) Para el caso de quienes hayan sido o sean funcionarios públicos, se deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente que señale: Razón social y Nit de la Entidad Pública, cargo, modalidad de la vinculación, funciones, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), teléfonos de contacto y/o correo electrónico para verificación de datos.
- q) Para el caso de quienes hayan sido o sean contratistas de entidades públicas se deben anexar las certificaciones en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente, que señalen, razón social de la entidad contratante, objeto del contrato, alcance del objeto, actividades detalladas realizadas, plazo del contrato, fecha de inicio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico para la verificación de datos, y aportar a la certificación acta de terminación o liquidación del contrato en caso que aplique.
- r) Para el caso de quienes hayan sido o sean docentes universitarios de entidades públicas o privadas, deben anexar las certificaciones en hoja membretada de la Universidad, expedidas por la autoridad competente, en que se indique, razón social y Nit de la universidad, tipo de vinculación, funciones, docente en que área, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), teléfonos de contacto y/o correo electrónico para verificación de datos.
- s) Todos los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito literario.
- t) Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

Parágrafo 1. Las copias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer en documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

Parágrafo 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo deberán entregarse debidamente foliados, en formato pdf, identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cédula y número de folios entregados.

Parágrafo 3: Tener en cuenta como se debe diligenciar y entregar la hoja de vida y sus respectivos soportes: Los datos relacionados en el formato de hoja de vida de la función





pública, deben coincidir con la información de los soportes o anexos entregados con la misma.

ARTÍCULO 22.- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE:

Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTÍCULO 23.- ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTÍCULO 24.- PUBLICACIONES: Por la producción de obras literarias, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor y se encuentren registradas ante la Cámara Colombiana del Libro y/o ante el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor- Unidad Administrativa Especial- Oficina de Registro. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.

ARTÍCULO 25.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1952 de 2019, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

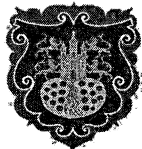
ARTÍCULO 26.- PRUEBA DE CONOCIMIENTO. La prueba de conocimiento se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la entidad de educación superior con enfoque en temáticas que giren en torno al Régimen Municipal, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto en lo relacionado al cargo en selección y sobre las funciones propias del cargo de Secretario General.

ARTÍCULO 27.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito literario y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

ARTÍCULO 28.- El examen estará a cargo de la Institución de Educación Superior y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente. La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como "aprobado" y "no aprobado".

ARTÍCULO 29.- ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Institución de Educación Superior aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.





ARTÍCULO 30.- PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	10%	N/A
Producción de obras literarias	CLASIFICATORIA	10%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 31.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS LITERARIAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos: se otorgarán (10) puntos por el título profesional, treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 10%)	1. Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. 2. Por experiencia relacionada con funciones administrativas en cargos del nivel asesor y/o directivo, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. 3. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar. Se otorga más puntaje a la experiencia
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser



		homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS LITERARIAS	100 puntos (Ponderación del 10%)	Por la producción de obras literarias con registro en la Cámara Colombiana del Libro y/o ante el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor- Unidad Administrativa Especial- Oficina de Registro, se otorgarán 50 puntos por cada una, cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 32.- CITACIÓN A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se publicará en la página de la Universidad de Nariño según el cronograma. El lugar será definido de acuerdo con el número de aspirantes citados y se informará oportunamente en la Publicación final de lista de admitidos.

ARTÍCULO 33.- APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección. La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje ponderado de 60% y se calificará como aprobada o no aprobada. Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

ARTÍCULO 34.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas.

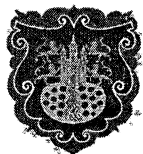
ARTÍCULO 35.- RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y publicadas en la página web de Universidad según el cronograma. La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 36.- LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO. La lista de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 37.- RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, sólo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 38.- ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.





CAPITULO 5 **RESULTADOS**

ARTÍCULO 39.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 40.- DESEMPATE EN LOS RESULTADOS. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista, en condición de empatados; para determinar quién debe ser incluido en la lista de elegibles para el cargo convocado, se realizará el desempate prefiriendo a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del proceso, en atención al siguiente orden:

- a. Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- b. Si el empate persiste el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de Estudios.
- c. Si el empate persiste el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de experiencia.

CAPITULO 6 **PUBLICACION, CONFORMACIÓN LISTA DE ELEGIBLES, ENTREVISTA Y ELECCIÓN**

ARTÍCULO 41.- Dentro del término de publicación del informe final de resultados por el termino de 5 días hábiles en la página web de la Corporación www.concejodepasto.gov.co.

ARTÍCULO 42.- CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La Mesa Directiva de la Corporación una vez remitido el informe final de resultados, conformará una terna, con los tres (3) primeros puestos de la lista de elegibles conforme al puntaje final consolidado.

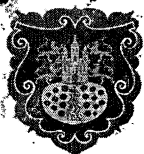
ARTÍCULO 43.- ENTREVISTA: El proceso de selección incluirá entrevista a los integrantes de la terna, ante la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal. La entrevista se realizará en el sitio de reunión del Concejo Municipal de Pasto ubicado en la Carrera 25 con Calle 19.

ARTÍCULO 44.- ELECCIÓN: La elección del Secretario General se hará en la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, previo señalamiento de fecha con 3 días de anticipación, con base en la terna extraída de la lista de elegibles conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género.

Parágrafo 1. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta se realizará una segunda votación entre los candidatos que obtuvieron las más altas votaciones.

ARTÍCULO 45.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contemplan la constitución y la ley que regula la materia;



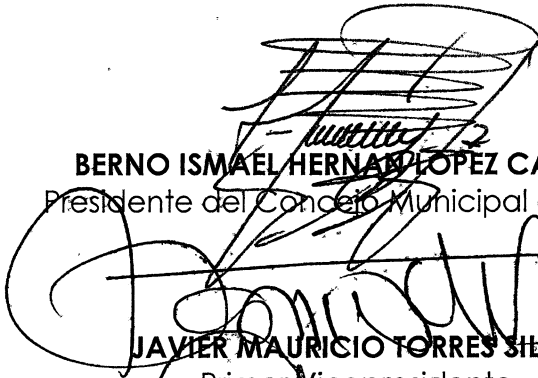


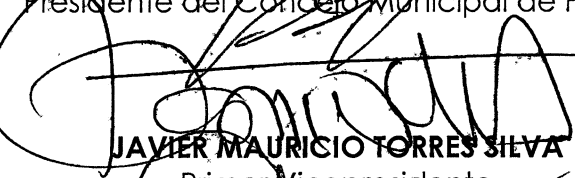
Dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la corporación.

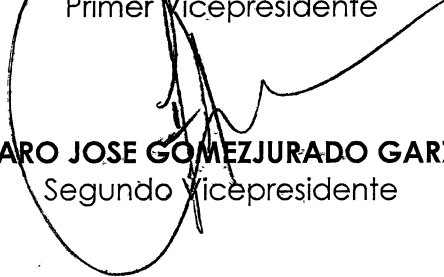
ARTÍCULO 46.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).


BERNO ISMAEL HERNÁNDEZ LOPEZ CABRERA
Presidente del Concejo Municipal de Pasto.


JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Primer Vicepresidente


ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON
Segundo Vicepresidente



RESOLUCIÓN No. 020
(12 de Febrero de 2026)

Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 008 de 27 de enero de 2026 "Por medio de la cual se reglamenta y se realiza la convocatoria para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto periodo 2026"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus atribuciones legales y,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 313 y 126 de la Constitución Política - modificado por el Artículo 2o del Acto Legislativo No. 02 de 2015; el artículo 37 de la Ley 136 de 1994; del Artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de fecha 18 de septiembre de 2019, artículos 4, 30 del Acuerdo Nro. 016 del 21 de junio del 2022, por medio del cual se modifica el Acuerdo 037 del 12 de diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones del reglamento interno del Concejo Municipal de Pasto, y los Artículos 5, 11, 12, parágrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pasto, se encuentran facultado para elegir al Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, conforme lo señala la Constitución Política de Colombia, Artículo 313 Corresponde a los Concejos: (...), numeral 8.

Que el Acuerdo Nro. 016 del 21 de junio del 2022, por medio del cual se modifica el Acuerdo 037 del 12 de diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Pasto, en su artículo 30 que modificó el artículo septuagésimo cuarto del Acuerdo 037 de 2012, consagra:

"ELECCIÓN DEL SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá Secretario General para un período de un año".

Que mediante Resolución No. 008 de 27 de enero de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, procedió a establecer el reglamento por el cual se realiza la convocatoria para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto periodo para la vigencia 2026.

Que teniendo en cuenta el cronograma a la elección y toma de posesión del Secretario a elegir, será a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo un término de nueve (09) meses.

Que, en aras de garantizar la transparencia y demás principios rectores de la Constitución Política, y el cumplimiento de la normatividad vigente, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto,

García





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo 4.- CONVOCATORIA. Realizar la CONVOCATORIA a todos los ciudadanos en general que estén interesados en participar en la Convocatoria Publica No 001 del 21 de enero de 2026, para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto vigencia 2026, por un periodo de un (01) año, de conformidad con lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo".

- **ARTICULO 4.- CONVOCATORIA.** Realizar la CONVOCATORIA a todos los ciudadanos en general que estén interesados en participar en la Convocatoria Publica No 001 del 21 de enero de 2026, para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto vigencia 2026, por un periodo comprendido desde la fecha de elección hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo".

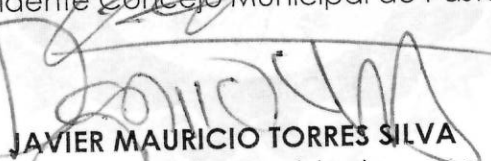
ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas de la Resolución no modificadas por el presente Acto Administrativo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

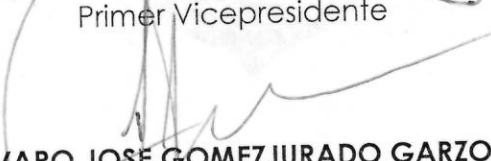
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

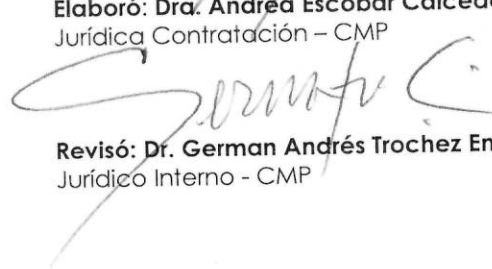
Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).


BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal de Pasto


JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Primer Vicepresidente


ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON
Segundo Vicepresidente


Elaboró: Dra. Andrea Escobar Caicedo
Jurídica Contratación – CMP


Revisó: Dr. German Andrés Trochez Enríquez
Jurídico Interno – CMP



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA 1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo las 08:00 a.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 13, 14, 15 y 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, procede a realizar la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes registrados en la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto para el período 2026.

En esta sesión se verifica la totalidad de documentación presentada por los postulantes durante el período habilitado para inscripción, de acuerdo con el cronograma establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 008. En total se recibieron veinte (20) postulaciones dentro del término establecido, las cuales fueron evaluadas individualmente verificando el cumplimiento de los requisitos legales, documentales y formales exigidos, clasificando a los aspirantes en las categorías de "Admitido" o "No Admitido", según el cumplimiento de los criterios definidos en la normatividad vigente.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Nº	Identificación	Condición	Observación
1	37084441	Admitido	Cumple requisitos mínimos
2	87066754	Admitido	Cumple requisitos mínimos
3	1085295684	Admitido	Cumple requisitos mínimos
4	12750685	Admitido	Cumple requisitos mínimos
5	1085274476	Admitido	Cumple requisitos mínimos
6	1086329453	Admitido	Cumple requisitos mínimos
7	37081510	Admitido	Cumple requisitos mínimos
8	12748702	Admitido	Cumple requisitos mínimos
9	1122783584	Admitido	Cumple requisitos mínimos
10	59836323	Admitido	Cumple requisitos mínimos

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

11	98380572	Admitido	Cumple requisitos mínimos
12	87490084	Admitido	Cumple requisitos mínimos
13	1085302707	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Formulario Único Hoja de Vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada y firmada (literal b). Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción (literal i). Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (literal k). Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal l). Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal m). Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años) (literal n). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
14	1085306483	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente:

			Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
15	12747799	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el (la) participante: que debe contener como mínimo los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para el período 2026, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada (literal a). Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.) (literal o).
16	12747593	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el (la) participante: que debe contener como mínimo los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para el período 2026, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

			números de contacto para efecto de notificación; y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada (literal a). Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción (literal i). Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (literal k). Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal l). Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal m). Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años) (literal n). Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.) (literal o). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
17	36759480	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente:

			Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
18	1085316710	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción (literal i). Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (literal k). Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal l). Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal m). Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años) (literal n). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
19	1085336714	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente:

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

			Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el (la) participante: que debe contener como mínimo los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para el período 2026, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada (literal a). Formulario Único Hoja de Vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso (literal b). Tarjeta o matrícula profesional para los casos que aplique (literal h). Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción (literal i). Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (literal k). Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal l).
--	--	--	---

			Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal m). Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.) (literal o). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
20	1085298290	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.) (literal o). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, dando apertura al término de dos (2) días hábiles para reclamaciones, conforme al artículo 15.

No existiendo más asuntos por revisar, se da por finalizada la sesión siendo las 6:00 p.m. a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Esta acta consta de (8) folios y se firma en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA 2. RESPUESTA A RECLAMACIONES - LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo las 08:00 a.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad operadora y responsable técnica del proceso, procede a resolver las reclamaciones presentadas contra el Acta 1 Listado preliminar de admitidos y no admitidos, conforme al cronograma establecido en el Artículo 20 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución No. 008, se hace constar que dentro del término otorgado en el cronograma para la recepción de reclamaciones (24 y 25 de febrero de 2026), se recibió a través del correo institucional oficial labmep@udenar.edu.co la reclamación presentada por el aspirante identificado con CC. 1.085.316.710 quien solicita la revocatoria de su condición de NO ADMITIDO y la aceptación de documentos aportados con posterioridad al cierre de inscripciones, la entidad operadora se permite manifestar lo siguiente:

1. Sobre la exigencia temporal de los certificados de antecedentes (literales i, j, k, l y m del artículo 21)

La Resolución No. 008 de 2026 estableció de manera previa, clara y general en el **ARTÍCULO 11.- REGLAS GENERALES** para todos los aspirantes, se exige que los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales tengan una expedición "no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción". El aspirante admite que los documentos aportados inicialmente no cumplían este término. Dado que esta es una obligación expresa del Artículo 21, su incumplimiento activa la causal de inadmisión. Y de acuerdo con el Artículo 17 de la misma resolución, Parágrafo 1, se prohíbe explícitamente la subsanación de estas causales.

Esta exigencia no es un simple formalismo accesorio, sino un requisito objetivo, verificable y común para todos los participantes, que busca garantizar que la información sobre antecedentes sea actual, cierta y homogénea al momento de la inscripción. Permitir que,

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

vencido el término de inscripción, se alleguen documentos para subsanar el incumplimiento de esta condición temporal implicaría:

- Alterar las reglas de juego fijadas en la convocatoria.
- Que se otorgue un trato más favorable a un aspirante frente a otros que sí cumplieron estrictamente los plazos y condiciones.
- Afectar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la función administrativa.

Los principios de buena fe, prevalencia del derecho sustancial y debido proceso administrativo deben armonizarse con otros principios igualmente vinculantes, como son la planeación, publicidad, imparcialidad, igualdad y seguridad jurídica, que obligan a la administración a aplicar las reglas previamente definidas para todos los participantes de manera uniforme.

En consecuencia, no es jurídicamente posible aceptar, en esta etapa, certificados de antecedentes expedidos por fuera del término previsto en la resolución, ni tenerlos como subsanación de un requisito cuya exigencia temporal fue clara desde el inicio del proceso.

2. Sobre la situación militar (literal n) y la declaración bajo gravedad de juramento (literal t)

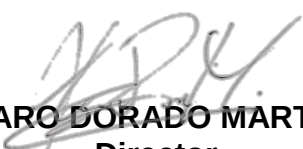
Los requisitos señalados en los literales n) y t) constituyen requisitos obligatorios de acreditación. El aspirante no lo aportó dentro del término de inscripción (17 de febrero), configurándose una omisión insubsanable según las reglas de la convocatoria. Los documentos aportados con la reclamación (Libreta Militar y Declaración Juramentada) se consideran extemporáneos. Según el Artículo 11, en su literal h, cualquier documento entregado con posterioridad a la inscripción no tiene validez para el proceso.

DECISIÓN DE LA ENTIDAD OPERADORA: Tras revisar los fundamentos legales, se determina

1. No acceder a la solicitud de tener por subsanados los requisitos relativos a los certificados de antecedentes aportados por fuera del término y condiciones establecidos en la convocatoria.
2. Mantener la condición de NO ADMITIDO asignada en el Acta 1 – Verificación de Requisitos Mínimos.
3. Comunicar la presente decisión al interesado, advirtiéndole que se ha respetado su derecho de reclamación dentro de la etapa prevista.

Contra la presente decisión, que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el Artículo 15 de la Resolución No. 008 de 2026.

Esta acta consta de (3) folios y se firma en un (1) ejemplar original para efectos administrativos a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA 3. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo las 08:00 a.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, expide la presente Acta 3, mediante la cual se publica la lista definitiva de admitidos y no admitidos en la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026.

Nº	Identificación	Condición	Observación
1	37084441	Admitido	Cumple requisitos mínimos
2	87066754	Admitido	Cumple requisitos mínimos
3	1085295684	Admitido	Cumple requisitos mínimos
4	12750685	Admitido	Cumple requisitos mínimos
5	1085274476	Admitido	Cumple requisitos mínimos
6	1086329453	Admitido	Cumple requisitos mínimos
7	37081510	Admitido	Cumple requisitos mínimos
8	12748702	Admitido	Cumple requisitos mínimos
9	1122783584	Admitido	Cumple requisitos mínimos
10	59836323	Admitido	Cumple requisitos mínimos
11	98380572	Admitido	Cumple requisitos mínimos
12	87490084	Admitido	Cumple requisitos mínimos
13	1085302707	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Formulario Único Hoja de Vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada y firmada (literal b). Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción (literal i).

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

			Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (literal k). Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal l). Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal m). Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años) (literal n). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
14	1085306483	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
15	12747799	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el (la) participante: que debe contener como mínimo

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

			los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para el período 2026, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada (literal a). Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.) (literal o).
16	12747593	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el (la) participante: que debe contener como mínimo los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para el período 2026, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada (literal a). Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción (literal i). Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j).

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

			Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (literal k). Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal l). Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal m). Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años) (literal n). Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.) (literal o). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
17	36759480	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
18	1085316710	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente:

			Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción (literal i). Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (literal k). Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal l). Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal m). Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años) (literal n). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
19	1085336714	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el (la) participante: que debe contener como mínimo los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para el período 2026, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; y por último se debe

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

			relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada (literal a). Formulario Único Hoja de Vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso (literal b). Tarjeta o matrícula profesional para los casos que aplique (literal h). Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario previos a la inscripción (literal i). Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (literal k). Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal l). Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario, previos a la inscripción (literal m). Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.) (literal o). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de
--	--	--	---

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

			intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).
20	1085298290	No admitido	No acredita requisitos mínimos exigidos según Art. 21 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, específicamente: Certificado medidas correctivas Policía Nacional (literal j). Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.) (literal o). Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante (literal t).

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026.

No existiendo más asuntos por tratar, se deja constancia de que la presente acta consta de siete (7) folios y se firma a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026, en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja

Revisó: Christian Zambrano




Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA No. 4 CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 2:00 p.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, expide la presente Acta No. 4, mediante la cual se cita a los aspirantes admitidos a la Prueba de Conocimientos correspondiente a la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026.

La prueba se realizará el día miércoles cuatro (4) de marzo de 2026, a las 08:00 a.m., en el Laboratorio de Cognición, ubicado en el Bloque 1 Sur de la Universidad de Nariño, Calle 18 con Carrera 50, Ciudadela Universitaria Torobajo, Pasto.

En concordancia con los resultados publicados en el Acta 3, la Universidad de Nariño convoca a los siguientes aspirantes admitidos a presentar la prueba de conocimientos. Deberán presentarse con documento de identidad y con 15 minutos de antelación.

Nº	Identificación	Condición
1	37084441	Admitido
2	87066754	Admitido
3	1085295684	Admitido
4	12750685	Admitido
5	1085274476	Admitido
6	1086329453	Admitido
7	37081510	Admitido
8	12748702	Admitido
9	1122783584	Admitido
10	59836323	Admitido
11	98380572	Admitido
12	87490084	Admitido

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



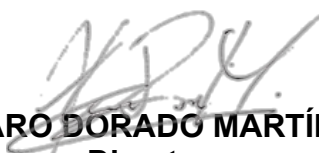
SC-CER110449



CO-SC-CER110449

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026.

No existiendo más asuntos por tratar, se deja constancia de que la presente acta consta de dos (2) folios y se firma a los dos (2) días del mes de marzo de 2026, en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA 5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 2:00 p.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, expide la presente Acta No. 5, mediante la cual, se publica los resultados de la Prueba de Conocimientos, correspondiente a la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026.

La prueba fue aplicada el día miércoles cuatro (4) de marzo de 2026, a las 08:00 a.m., en el Laboratorio de Cognición, ubicado en el Bloque 1 Sur de la Universidad de Nariño, Calle 18 con Carrera 50, Ciudadela Universitaria Torobajo, Pasto. La evaluación se realizó a los aspirantes declarados admitidos mediante Acta 3, con un total de veinticinco (25) preguntas y un tiempo máximo de cincuenta (50) minutos.

De conformidad con el artículo 28 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, la Prueba de Conocimientos es de carácter eliminatorio, razón por la cual los aspirantes obtienen la calificación de APROBADO o NO APROBADO, Los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o superior a 60/100 se consideran APROBADOS. Los aspirantes con un puntaje inferior a 60/100 se consideran NO APROBADOS, y por tratarse de una prueba eliminatoria, quedan excluidos del proceso de selección. A continuación, se publican las calificaciones individuales de los aspirantes evaluados:

No	Identificación	No de preguntas correctas	No de preguntas incorrectas	Puntaje obtenido (1-100)	Calificación
1	98380572	23	2	92	APROBADO
2	12750685	22	3	88	APROBADO
3	1122783584	19	6	76	APROBADO
4	37081510	18	7	72	APROBADO
5	1085274476	18	7	72	APROBADO
6	12748702	17	8	68	APROBADO

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

7	87490084	17	8	68	APROBADO
8	87066754	16	9	64	APROBADO
9	37084441	-----	-----	-----	NO ASISTE
10	1085295684	-----	-----	-----	NO ASISTE
11	1086329453	-----	-----	-----	NO ASISTE
12	59836323	-----	-----	-----	NO ASISTE

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026.

No existiendo más asuntos por tratar, se deja constancia de que la presente acta consta de dos (2) folios y se firma a los nueve (9) días del mes de marzo de 2026, en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano




CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA 6. PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A RECLAMACIONES – RESULTADOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 9:00 a.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, expide la presente Acta No. 6, mediante la cual, se publica la respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la Prueba de Conocimientos, publicados mediante el Acta 5, correspondiente a la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026.

Dentro del término previsto en el cronograma para reclamaciones a los resultados de la Prueba de Conocimientos (10 y 11 de marzo de 2026), se recibieron dos reclamaciones suscritas por los aspirantes identificados con CC. No. No 12.748.702 y C.C. No. 12.750.685

En atención a lo anterior, la Universidad de Nariño emite las siguientes respuestas, las cuales fueron remitidas al correo electrónico de los aspirantes y se publica oficialmente en los medios del proceso para efectos de publicidad, transparencia y trazabilidad administrativa, en los siguientes términos.

Respuesta individualizada a la reclamación del aspirante identificado con C.C. No. No 12.748.702

Sobre la extemporaneidad de la reclamación inicial: El aspirante manifiesta haber enviado una solicitud el día 9 de marzo a las 3:05 p.m. Al respecto, se le informa que, según el cronograma del Artículo 20, el día 9 de marzo estaba destinado únicamente a la publicación de resultados. Los términos para presentar reclamaciones eran exclusivamente los días 10 y 11 de marzo, por lo que su comunicación inicial se considera fuera de término de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 20, que establece que toda reclamación por fuera de las fechas y horas señaladas se entenderá como no presentada.

Sobre el acceso a las pruebas y el debido proceso: A pesar de la extemporaneidad inicial, y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y los principios de transparencia y publicidad (Artículos 19 y 38), la entidad lo citó para el día 11 de marzo a las 3:00 p.m. para ejercer su derecho de acceso a la prueba. Esta citación se realizó dentro del periodo legal de reclamaciones para asegurar que el aspirante pudiera conocer el material antes del cierre de la etapa.

Sobre las condiciones de revisión (Sentencia T-180 de 2015): Se ratifica que, conforme al Artículo 37, las pruebas tienen carácter reservado y confidencial. El protocolo de revisión permite el examen de la prueba, pero prohíbe el uso de medios electrónicos de reproducción para salvaguardar la seguridad

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1994



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

Departamento de Psicología

del examen, permitiéndose la toma de notas únicamente bajo los parámetros de confidencialidad establecidos por la Universidad de Nariño.

En consecuencia, una vez analizados los argumentos y verificado el procedimiento, se determina mantener el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba de conocimientos, toda vez que no se presentaron argumentos técnicos que desvirtuaran la calificación y se garantizaron las etapas de acceso y contradicción dentro de los límites del cronograma oficial.

Respuesta individualizada a la reclamación del aspirante identificado con C.C. No. 12.750.685 sobre preguntas 3 y 18.

- **Pregunta 3.**

Respecto a esta pregunta, la misma busca en su enunciado conocer si *“El secretario general del concejo puede ser reelegido a criterio de la corporación sin convocatoria, según la Ley 136 de 1994.”*

Es así que la afirmación planteada en la pregunta se enfoca en el régimen jurídico previsto originalmente en la Ley 136 de 1994, norma que regula la organización y funcionamiento de los municipios y de los concejos municipales.

En efecto, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 establece que los concejos municipales eligen a su secretario para períodos institucionales, **sin que dicha norma consagre una prohibición de reelección ni la obligación de realizar convocatoria pública para su designación o eventual reelección.** En consecuencia, dentro del régimen tradicional de la Ley 136 de 1994, la corporación conserva la facultad de elegir nuevamente a la misma persona si así lo considera pertinente.

Por su parte, el reclamante sostiene que la pregunta sería incorrecta por la aplicación del artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, el cual remite transitoriamente a lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 para la provisión del cargo de secretario en determinados municipios.

No obstante, dicha interpretación no invalida la afirmación contenida en la pregunta, por cuanto esta se refiere expresamente a la Ley 136 de 1994, toda vez que la formulación de la pregunta delimita claramente el marco normativo aplicable al indicar “según la Ley 136 de 1994”. En consecuencia, el evaluado debía identificar lo que dispone esa norma, no realizar una interpretación extensiva con información que no hace parte del contenido de la pregunta.

De otra parte, el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022 no derogó expresamente el régimen previsto en la Ley 136 de 1994, sino que estableció una regla transitoria de remisión al procedimiento previsto en la Ley 1904 de 2018, aplicable mientras el Congreso expide una ley que regule integralmente las elecciones atribuidas a corporaciones públicas.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Por tanto, la estructura institucional prevista en la Ley 136 continúa vigente, y la pregunta evaluaba precisamente el conocimiento del régimen normativo originario de los concejos municipales.

Por otro lado, el examen tenía como finalidad evaluar conocimientos sobre el marco normativo de funcionamiento de los concejos municipales, dentro del cual la Ley 136 de 1994 constituye la norma estructural del régimen municipal colombiano.

En este sentido, la pregunta no resulta errónea ni incompleta, ya que la afirmación corresponde al contenido de la ley expresamente citada en el enunciado.

La reclamación planteada por el interesado, sostiene que la pregunta debió distinguir entre categorías municipales (1ª, 2ª y 3ª frente a 4ª, 5ª y 6ª). Sin embargo, dicha distinción no era necesaria para resolver la pregunta, puesto que el enunciado no solicitaba analizar el régimen especial derivado de la Ley 2200 de 2022, sino determinar si la afirmación correspondía a lo establecido en la Ley 136 de 1994.

En conclusión, la pregunta no resulta jurídicamente incorrecta ni ambigua, por tanto, se sostiene como correcta.

- **Pregunta 18:**

De conformidad con el régimen municipal previsto en la Ley 136 de 1994, el Secretario General del Concejo es un servidor público administrativo de apoyo a la corporación, encargado de funciones técnicas como: llevar las actas de las sesiones, certificar las actuaciones de la corporación, custodiar documentos, apoyar el trámite de proyectos de acuerdo.

El artículo 312 de la Constitución Política establece que los concejos municipales son corporaciones político-administrativas de elección popular, integradas por concejales elegidos directamente por los ciudadanos, lo anterior permite concluir que quienes ostentan la facultad deliberatoria son los Concejales y no el secretario general.

Se destaca entonces que el Secretario no es miembro del Concejo Municipal, por lo cual no tiene derecho a deliberar ni a votar en las decisiones de la corporación. Esta limitación se deriva del principio según el cual la deliberación y votación corresponde exclusivamente a los concejales, quienes son los integrantes de la corporación pública territorial elegidos por voto popular.

Si bien el Secretario no participa en la deliberación política ni en la votación, ello no significa que tenga prohibida cualquier intervención durante las sesiones ya que en la práctica institucional y conforme a los reglamentos de los concejos municipales, el Secretario puede intervenir con voz para efectos técnicos o procedimentales, por ejemplo para: informar sobre el trámite de un proyecto de acuerdo, certificar el quórum o el resultado de una votación, aclarar aspectos reglamentarios o procedimentales, entre otros. Este tipo de intervenciones no constituyen deliberación política, sino actuaciones propias de su función administrativa de apoyo a la corporación las cuales se sustentan en la ley 136 de 1994.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Por esta razón, la afirmación contenida en la opción c) —según la cual el Secretario “no puede intervenir con voz ni voto en los debates”— resulta incorrecta, pues desconoce que el Secretario sí puede intervenir con voz cuando sea necesario para el desarrollo técnico o procedimental de la sesión.

El supuesto de la pregunta describe dos conductas del Secretario: expresar su opinión sobre la conveniencia del proyecto de acuerdo, manifestar su intención de participar en la votación, ambas actuaciones exceden las funciones del cargo, ya que el Secretario no tiene competencia para emitir juicios de conveniencia política sobre proyectos de acuerdo, tampoco puede participar en la votación, porque dicha función corresponde exclusivamente a los concejales. Sin embargo, ello no implica que el Secretario tenga prohibida toda intervención verbal en las sesiones, sino únicamente aquellas relacionadas con la deliberación o decisión política. Por esta razón, la afirmación que describe correctamente el alcance de su participación es la contenida en la opción d): “Puede intervenir con voz para efectos técnicos o procedimentales, pero no tiene derecho a voto en las decisiones de la corporación.”

El reclamante sostiene que existirían dos respuestas correctas (c y d). No obstante, esta interpretación no es jurídicamente acertada, puesto que, como se dijo anteriormente, la opción c afirma una prohibición absoluta de intervenir con voz, lo cual no corresponde al funcionamiento real ni al marco normativo de las corporaciones públicas, mientras que la opción d describe con precisión el alcance de las funciones del Secretario: intervención técnica sin derecho a voto.

En consecuencia, solo una opción refleja correctamente el régimen jurídico aplicable y esta es la opción “d”, ratificándose que esta es la única opción correcta.

Finalmente, se recuerda a los interesados que, según el Artículo 35 de la Resolución No. 008, contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede recurso alguno.

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026. No existiendo más asuntos por tratar, se deja constancia de que la presente acta consta de cuatro (4) folios y se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 2026, en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano



Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO
DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

ACTA 7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 2:00 p.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, expide la presente Acta No. 7, mediante la cual, se publica los resultados finales de la Prueba de Conocimientos, correspondiente a la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026.

La prueba fue aplicada el día miércoles cuatro (4) de marzo de 2026. y sus resultados iniciales fueron publicados mediante Acta No 5 Publicación Resultados de la Prueba De Conocimiento el nueve (9) de marzo de 2026. De conformidad con el artículo 28 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, la Prueba de Conocimientos es de carácter eliminatorio, razón por la cual los aspirantes obtuvieron la calificación de APROBADO o NO APROBADO, Los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o superior a 60/100 se consideran APROBADOS. Los aspirantes con un puntaje inferior a 60/100 se consideran NO APROBADOS, y por tratarse de una prueba eliminatoria, quedan excluidos del proceso de selección

Con posterioridad a dicha publicación, y dentro del término previsto en el cronograma para reclamaciones a los resultados de la Prueba de Conocimientos, correspondiente a los días diez (10) y once (11) de marzo de 2026, se recibieron dos reclamaciones por parte de los aspirantes, las cuales fueron debidamente atendida, respondidas y publicadas mediante el Acta No. 6 Publicación de Respuesta a Reclamaciones de la Prueba de Conocimientos, el doce (12) de marzo de 2026. En dicha acta se dejó constancia de que las reclamaciones fueron resuelta de fondo, sin que ello implicara la modificación, recalificación o alteración de los resultados inicialmente publicados.

En consecuencia, y una vez agotada la fase de reclamaciones, la Universidad de Nariño ratifica en su totalidad los resultados de la Prueba de Conocimientos publicados mediante el Acta No. 5, dejando constancia de que ocho (8) aspirantes se presentaron a la Prueba de Conocimientos y todos obtuvieron resultado de APROBADO, al alcanzar el puntaje mínimo exigido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Con la publicación de la presente acta, quedan definitivamente consolidados los resultados de la Prueba de Conocimientos, habilitándose la continuidad del proceso de selección únicamente para los aspirantes que obtuvieron resultado de APROBADO, conforme al cronograma y a las disposiciones establecidas en la Resolución que rige el presente proceso.

A continuación, se publican las calificaciones individuales definitivas de los aspirantes evaluados:

No	Identificación	No de preguntas correctas	No de preguntas incorrectas	Puntaje obtenido (1-100)	Calificación
1	98380572	23	2	92	APROBADO
2	12750685	22	3	88	APROBADO
3	1122783584	19	6	76	APROBADO
4	37081510	18	7	72	APROBADO
5	1085274476	18	7	72	APROBADO
6	12748702	17	8	68	APROBADO
7	87490084	17	8	68	APROBADO
8	87066754	16	9	64	APROBADO
9	37084441	-----	-----	-----	NO ASISTE
10	1085295684	-----	-----	-----	NO ASISTE
11	1086329453	-----	-----	-----	NO ASISTE
12	59836323	-----	-----	-----	NO ASISTE

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026. No existiendo más asuntos por tratar, se deja constancia de que la presente acta consta de tres (3) folios y se firma a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026, en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.


ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano




Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA 8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso de elección del secretario general conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, expide la presente Acta No. 8, mediante la cual, se publica los resultados de análisis de antecedentes (40% del puntaje total del proceso), correspondiente a la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026.

No	Identificación	Formación profesional (15%)	Experiencia profesional (10%)	Experiencia docente (5%)	Producción de obras literarias (10%)	Total (40%)
1	37081510	9	9,4	0	0	18,4
2	87490084	13,5	2,57	0,16	0	16,23
3	98380572	6	10	0	0	16
4	1122783584	4,5	3,3	0	0	7,8
5	12750685	0	7	0	0	7
6	12748702	4,5	0,8	0	0	5,3
7	87066754	4,5	0,7	0	0	5,2
8	1085274476	0	0	0	0	0

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026. No existiendo más asuntos por tratar, se deja constancia de que la presente acta consta de dos (2) folios y se firma a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026, en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE
PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA 9 RESPUESTA A RECLAMACIONES DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso de elección del secretario general conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, expide la presente Acta No. 9, mediante la cual, se da respuesta a reclamaciones presentadas sobre resultados de análisis de antecedentes (40% del puntaje total del proceso), correspondiente a la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de reclamaciones a los resultados del análisis de antecedentes, correspondiente al dieciocho (18) de marzo del presente año, se recibieron tres (3) reclamaciones suscritas por los aspirantes identificados con CC. No. 12.750.685 CC. No 87.066.754 y CC. No 87.490.084.

En atención a lo anterior, la Universidad de Nariño emite las siguientes respuestas publicadas oficialmente en los medios del proceso para efectos de publicidad, transparencia y trazabilidad administrativa, en los siguientes términos.

Respuesta individualizada a la reclamación del aspirante identificado con C.C. No. 12.750.685

1. Sobre la pretensión de puntaje por estudios de posgrado realizados en el exterior

Esta instancia procede a desestimar la solicitud bajo los siguientes fundamentos de derecho:

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Diferencia entre Requisito y Mérito: El artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, citado por el aspirante, se refiere a la acreditación de títulos para el desempeño del empleo al momento de la posesión. Sin embargo, la etapa actual es de Análisis de Antecedentes, la cual es de carácter clasificatorio y busca evaluar el "mayor mérito". Para que un estudio otorgue puntos, el mérito debe estar plenamente consolidado y acreditado al cierre de la inscripción. Según el Artículo 11 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, los aspirantes participan únicamente con los documentos entregados al momento de su inscripción, y los documentos entregados con posterioridad no serán válidos. Asignar puntaje por un título cuya validez en Colombia es incierta (pues la convalidación es un acto administrativo que puede ser negado por el Ministerio de Educación) vulneraría el principio de igualdad frente a quienes sí presentaron títulos debidamente convalidados.

Criterio de Acreditación: El Artículo 31 de la resolución exige expresamente "acreditar título de Magister" para asignar los 40 puntos, un radicado de solicitud de convalidación, no es un título acreditado en el ordenamiento jurídico colombiano; es simplemente el inicio de un trámite administrativo. Sin la resolución de convalidación, el título extranjero no tiene validez legal en el país para efectos de este proceso. Al no obrar el acto administrativo de convalidación en el expediente documental aportado por el aspirante durante el término de inscripción, no es jurídicamente posible asignar puntaje por este concepto.

2. Sobre la Valoración del Título de Abogado (Pregrado)

Esta instancia procede a desestimar la solicitud bajo los siguientes fundamentos de derecho:

Definición de Requisito Mínimo: El Artículo 7 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026 establece que para ser secretario general, se requiere "Acreditar terminación estudios universitarios". Por lo tanto, el título de Abogado es el requisito básico para que el aspirante pueda ser admitido en el proceso.

Regla de Puntuación: El Artículo 31 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, es taxativo al señalar que se otorgarán diez (10) puntos por el título profesional únicamente por "formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos". En este sentido, dado que el aspirante utilizó su formación como profesional de pregrado para cumplir el requisito mínimo del Artículo 7, dicho título ya

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

cumplió su función en el proceso. Al no ser una formación "adicional" que "supere" el mínimo, no es posible asignarle los 10 puntos, ya que estos se reservan para quienes acrediten un segundo pregrado.

3. Sobre la Valoración de la Experiencia Profesional (Ponderación 10% del Factor)

Esta instancia procede a desestimar la solicitud bajo los siguientes fundamentos de derecho:

Con base en la Resolución No. 008 de 2026 y los criterios técnicos de evaluación de méritos, de manera específica la experiencia laboral en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de 28/09/15 hasta 31/12/2015 no es válida para otorgar 10 puntos por año, sino que corresponde a una calificación de 5 puntos por año, por las siguientes razones:

Análisis del Nivel Jerárquico: El Artículo 31 de la resolución No. 008 del 27 de enero de 2026 establece una distinción clara para la puntuación de la experiencia profesional: 10 puntos por año: Se reservan exclusivamente para la experiencia relacionada con funciones administrativas en cargos del nivel asesor y/o directivo. Y 5 puntos por año: Se asignan por la experiencia profesional general adicional a la requerida para el cargo. Desde esta perspectiva, el objeto de la contratación "Prestar los servicios como abogado especializado apoyando a la dirección regional" indica una labor de apoyo técnico-profesional, la cual es característica del nivel profesional y no de los niveles de mando (directivo) o de alta consultoría (asesor).

Naturaleza de las Funciones Descritas: Para alcanzar los 10 puntos, las funciones deben demostrar autonomía en la toma de decisiones administrativas o en la asesoría directa a la organización. En el texto aportado se identifica:

- Predominio de verbos de apoyo: Los verbos rectores de la descripción son "Acompañar" (puntos 1 y 2), "Apoyar" (puntos 6 y 7) y "Hacer seguimiento" (puntos 3, 4 y 7). Estos términos sitúan al contratista en una posición de soporte técnico-profesional, mas no en una de dirección o asesoría de alto nivel.
- Tareas Operativas Profesionales: Actividades como "proyectar respuestas a derechos de petición" (punto 5), "proyectar resoluciones y contratos" (punto 6) o "aplicar la ley de archivos" (punto 8) son tareas típicas del nivel profesional (ejecución técnica), no del nivel directivo (toma de decisiones administrativas) o asesor (consultoría de alta dirección).

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

- Subordinación Técnica: Las funciones 10, 11 y 12 mencionan expresamente que el contratista debe "concertar con el supervisor" y es responsable de un inventario asignado. Esto confirma que el cargo no tiene autonomía de mando ni funciones de dirección sobre la entidad o sus procesos administrativos estratégicos.
- Seguridad y Salud Ocupacional (14.2): Afiliar al personal, recibir inducción y reportar accidentes son responsabilidades de gestión de riesgos laborales propias de la ejecución de un contrato, pero no constituyen dirección administrativa de la entidad contratante (ICBF).
- Eje Ambiental (14.3): El manejo de residuos, ahorro de papel y sustancias químicas son tareas de operación y buenas prácticas en la prestación de un servicio, mas no de alta dirección estratégica.
- En los numerales 14.4 (Seguridad de la Información) y 14.5 (Innovación), se menciona expresamente que estas acciones buscan proteger la información de los "beneficiarios" y fortalecer el trabajo con ellos. Esto indica que el aspirante se desempeñaba como un operador de servicios para la población misional del ICBF.

Responsabilidad Contractual (Parágrafo): El parágrafo final es una cláusula típica de responsabilidad del contratista sobre los "plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual". Esta responsabilidad es sobre el cumplimiento de su propio contrato, lo cual difiere sustancialmente de la responsabilidad de un Director o Asesor, quien tiene bajo su cargo el direccionamiento estratégico o la consultoría de la institución en su conjunto. Aunque son funciones de alta responsabilidad técnica, no cumplen con el requisito del Artículo 31 de ser "funciones administrativas de nivel asesor o directivo". Por tanto, la calificación rigurosa es de 5 puntos por año, clasificada como Experiencia Profesional General adicional a la mínima requerida.

Una vez revisados los argumentos del aspirante y contrastados con el marco reglamentario de la Resolución 008 de 2026, la Universidad de Nariño deja constancia de que no se modifican los resultados previamente publicados, los cuales continúan rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026.

Respuesta individualizada a la reclamación del aspirante identificado con C.C. No. 87.066.754.

1. Sobre la reclamación relacionada con el tiempo limitado para la recolección de documentos

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Esta instancia procede a desestimar la solicitud bajo los siguientes fundamentos de derecho

Publicidad y Conocimiento: Según el cronograma del Artículo 20 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, la convocatoria fue publicada el 2 de febrero de 2026. Los aspirantes contaron con 15 días calendario previos al cierre de inscripciones (17 de febrero) para gestionar sus soportes. El Artículo 11 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, establece: "con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, además autoriza el tratamiento de los datos personales y da consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas. El aspirante podrá dentro de los 10 días de publicación de la convocatoria, conocer el contenido y alcance de la misma, previo a tomar la decisión de inscribirse, razón por la cual no le es dado de manera posterior, desconocer las obligaciones, condiciones o requisitos en ella establecidos". En este entendido, la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026 es la "norma reguladora de todo el proceso de selección, en consecuencia, el cronograma establecido en el Artículo 20 es de obligatorio cumplimiento. La atención por parte de terceros (entidades a las que se solicitan certificaciones) constituye una gestión que se realiza por cuenta y riesgo del participante, y no puede suspender los términos perentorios de la convocatoria.

2. Sobre la pretensión de valoración de certificaciones allegadas con la reclamación

Esta instancia procede a desestimar la solicitud bajo los siguientes fundamentos de derecho:

Cualquier pretensión de allegar certificaciones de experiencia con la reclamación choca directamente con el Artículo 11 literal h: "El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos". Permitir la incorporación de soportes tras el cierre de la etapa de inscripción (17 de febrero de 2026) rompería el principio de Igualdad, otorgando al reclamante una oportunidad de mejora documental que no tuvieron los demás aspirantes. La seguridad jurídica exige que las reglas de evaluación se apliquen sobre el acervo documental consolidado al inicio del proceso.

3. Sobre la valoración de su formación profesional

Esta instancia procede a desestimar la solicitud bajo los siguientes fundamentos de derecho:

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Bajo el marco jurídico citado, la "estructura integral" que menciona el aspirante (desde educación inicial hasta media) no genera puntaje porque se encuentra por debajo del nivel mínimo de entrada exigido para el cargo de secretario general. Por lo tanto, la validación del porcentaje asignado se ciñe estrictamente a la tabla de puntuación del Artículo 31 de la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, valorando únicamente los estudios de nivel superior (posgrados) que superen el requisito mínimo de ingreso, sin que la sumatoria total de este factor pueda exceder los 100 puntos sobre los títulos de posgrado (especialización, maestría o doctorado) o el segundo título profesional acreditado. Cualquier documento o nivel educativo que no alcance o forme parte del requisito mínimo de "terminación de estudios universitarios" no suma puntos en la escala de méritos.

Una vez revisados los argumentos del aspirante y contrastados con el marco reglamentario de la Resolución 008 de 2026, la Universidad de Nariño deja constancia de que no se modifican los resultados previamente publicados, los cuales continúan rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026.

Respuesta individualizada a la reclamación del aspirante identificado con C.C. No. 87.490.084

1. Sobre la valoración de su experiencia docente

Esta instancia procede a desestimar la solicitud bajo los siguientes fundamentos de derecho:

Según la tabla de criterios del Artículo 31 de la Resolución No. 008 de 2026, por la experiencia docente en instituciones de educación superior se asignan "diez (10) puntos por cada año de servicio académico". Para que un aspirante reciba los 10 puntos completos, debe acreditar un año de servicio con dedicación de tiempo completo.

Naturaleza de la vinculación (Hora Cátedra): el aspirante no acredita una vinculación de tiempo completo o medio tiempo, sino de "Docente hora cátedra". En este tipo de contratos, el servicio académico no se mide por el paso de los meses en el calendario, sino por las horas efectivamente dictadas. El Artículo 22 de la resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, establece que para acreditar la experiencia docente se aplicará lo previsto en el Decreto 1083 de 2015. Este decreto (norma general de la función pública en Colombia) señala que cuando la experiencia se derive de contratos por horas, el tiempo de experiencia se debe calcular de forma proporcional a la jornada legal.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

En este entendido el cálculo técnico corresponde a suma de horas: $123 + 154 + 124 + 127 + 123 = 651$ horas totales. Para convertir horas a "años de experiencia profesional", se utiliza el estándar de carga anual de un trabajador de tiempo completo (aproximadamente 1,920 horas al año en el sector público). Proporción: $651 \div 1,920 = 0.339$ años. Puntuación: $0.33 \text{ años} \times 10 \text{ puntos/años} = 3.3$ puntos. Con un peso del 5% corresponde a 0,16 puntos.

2. Sobre la valoración de su experiencia profesional general.

Esta instancia procede a acoger la solicitud bajo los siguientes fundamentos de derecho:

Frente a la omisión inicial de experiencia de los cargos "Profesional Especializado de Talento Humano y Recursos Físicos" y "Apoyo jurídico", la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad operadora, se permite realizar la siguiente precisión técnica y jurídica:

Interpretación del Requisito Formal: En una primera instancia, el análisis de antecedentes se realizó bajo un criterio de estricta temporalidad, buscando identificar los límites cronológicos (fecha de inicio y finalización) de cada vinculación para garantizar la precisión en el cálculo de los puntos, las certificaciones de experiencia mencionadas no estipulan fecha de finalización.

Análisis bajo el Literal P del Artículo 21: No obstante, tras realizar un re-análisis integral de las certificaciones laborales expedida por la Contraloría Departamental de Nariño y por INCODER a la luz del Artículo 21, literal p de la Resolución No. 008 de 2026, esta entidad observa que la norma establece que se debe señalar la fecha de ingreso y la fecha de retiro **(si aplica)**.

Validación de la condición de funcionario activo: Al verificar nuevamente el tenor literal de su certificación, se constata que los documentos afirman expresamente que usted 'labora' en dichas entidades. En consecuencia, se toma la fecha de finalización para el caso de la certificación de experiencia en INCODER como la fecha de expedición de la certificación laboral (10 de septiembre de 2015). Y para el caso de la certificación expedida por la Contraloría Departamental de Nariño al ser usted un servidor público con vinculación vigente al momento de la inscripción, la fecha de retiro no es un requisito aplicable según la literalidad de la convocatoria y se toma como fecha de referencia la fecha de expedición de la certificación.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Determinación de la Fecha de Corte: Bajo el principio de favorabilidad y mérito, se ha procedido a rectificar la puntuación, tomando como límite final para el cómputo de su experiencia la fecha de expedición de los certificados.

Una vez revisados los argumentos del aspirante y contrastados con el marco reglamentario de la Resolución 008 de 2026, la Universidad de Nariño deja constancia de que se acepta su reclamación en el punto 2. Sobre la valoración de su experiencia profesional general y procede a sumar a su historial el tiempo laborado en INCODER entre el 14 de mayo de 2015 y el 10 de septiembre de 2015 del mismo modo, el tiempo laborado en la Contraloría Departamental de Nariño entre el 06 de marzo de 2019 y el 17 de febrero de 2026, otorgando 5 puntos por cada año de experiencia profesional general adicional, según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Resolución No. 008 de 2026.

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026. No existiendo más asuntos por tratar, se deja constancia de que la presente acta consta de ocho (8) folios y se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026, en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ

Director

Departamento de Psicología

Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja 

Revisó: Christian Zambrano 

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

ACTA 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DEL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 2:00 p.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso de elección del secretario general conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, expide la presente Acta No. 10, mediante la cual, se publican los resultados finales de análisis de antecedentes (40% del puntaje total del proceso), correspondiente a la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026

Lo anterior se efectúa teniendo en cuenta que mediante el Acta 8 se publicaron los resultados preliminares del análisis de antecedentes y que, conforme a lo establecido en el cronograma oficial, mediante acta 9 se dejó constancia de que se recibió y dio respuesta a tres (3) reclamaciones, a continuación, se presentan los resultados finales de análisis de antecedentes.

No	Identificación	Formación profesional (15%)	Experiencia profesional (10%)	Experiencia docente (5%)	Producción de obras literarias (10%)	Total (40%)
1	87490084	13,5	6,3	0,16	0	19,96
2	37081510	9	9,4	0	0	18,4
3	98380572	6	10	0	0	16
4	1122783584	4,5	3,3	0	0	7,8
5	12750685	0	7	0	0	7
6	12748702	4,5	0,8	0	0	5,3

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



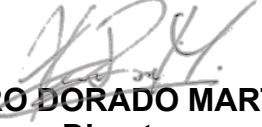
SC-CER110449



CO-SC-CER110449

7	87066754	4,5	0,7	0	0	5,2
8	1085274476	0	0	0	0	0

La presente acta se publica en los medios oficiales establecidos en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026. No existiendo más asuntos por tratar, se deja constancia de que la presente acta consta de dos (2) folios y se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026, en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano




CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001- 2026 SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – PERÍODO 2026

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m., la Universidad de Nariño, en su calidad de entidad encargada del acompañamiento técnico del proceso de elección del secretario general conforme al Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 008 del 27 de enero de 2026, presenta el informe de resultados definitivos correspondientes a las etapas evaluativas de la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2026.

El proceso se desarrolló conforme a los principios de legalidad, transparencia, objetividad y debido proceso, y contempló dos componentes de evaluación: la prueba de conocimiento, con un valor equivalente al sesenta por ciento (60 %) del puntaje total del proceso, y el análisis de antecedentes, correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del puntaje total.

En relación con la prueba de conocimiento, esta fue aplicada, evaluada y publicada conforme a lo previsto en el cronograma oficial. Una vez surtido el término para la presentación de reclamaciones y publicada el acta definitiva correspondiente, los resultados adquirieron carácter final y en firme. Los puntajes obtenidos por cada aspirante, conforme al acta definitiva de resultados de la prueba de conocimiento, son los siguientes:

Resultados definitivos de la prueba de conocimiento (60 %)

No	Identificación	No de preguntas correctas	No de preguntas incorrectas	Puntaje obtenido (1-100)	Calificación
1	98380572	23	2	92	APROBADO
2	12750685	22	3	88	APROBADO
3	1122783584	19	6	76	APROBADO
4	37081510	18	7	72	APROBADO

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

5	1085274476	18	7	72	APROBADO
6	12748702	17	8	68	APROBADO
7	87490084	17	8	68	APROBADO
8	87066754	16	9	64	APROBADO

En lo que respecta al análisis de antecedentes, mediante el Acta 8 se publicaron los resultados preliminares del análisis de antecedentes y que, conforme a lo establecido en el cronograma oficial, mediante acta 9 se dejó constancia de que se recibió y dio respuesta a tres (3) reclamaciones, a continuación, se presentan los resultados finales de análisis de antecedentes con carácter definitivo, sin modificación alguna.

Resultados definitivos del análisis de antecedentes (40 %)

No	Identificación	Formación profesional (15%)	Experiencia profesional (10%)	Experiencia docente (5%)	Producción de obras literarias (10%)	Total (40%)
1	87490084	13,5	6,3	0,16	0	19,96
2	37081510	9	9,4	0	0	18,4
3	98380572	6	10	0	0	16
4	1122783584	4,5	3,3	0	0	7,8
5	12750685	0	7	0	0	7
6	12748702	4,5	0,8	0	0	5,3
7	87066754	4,5	0,7	0	0	5,2
8	1085274476	0	0	0	0	0

Los resultados definitivos de la prueba de conocimiento y del análisis de antecedentes constituyen los insumos oficiales para la consolidación del puntaje total de cada aspirante, de conformidad con los porcentajes establecidos en la convocatoria y debidamente soportados en actas oficiales, publicadas y en firme. A continuación, se presenta la consolidación general de los resultados evaluativos:

Consolidación lista de elegibles de acuerdo con los resultados del proceso

No	Identificación	Prueba de conocimiento puntaje obtenido de 0-100 (60%)	Análisis de antecedentes (40%)	Total
1	98380572	92 (55,2%)	16	71,2

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

2	37081510	72 (43,2%)	18,4	61,6
3	87490084	68 (40,8%)	19,96	60,76
4	12750685	88 (52,8%)	7	59,8
5	1122783584	76 (45,6%)	7,8	53,4
6	12748702	68 (40,8%)	5,3	46,1
7	87066754	64 (38,4%)	5,2	43,6
8	1085274476	72 (43,2%)	0	43,2

El presente informe se expide como consolidado técnico y administrativo de los resultados definitivos del proceso evaluativo adelantado por la Universidad de Nariño, garantizando el respeto del debido proceso, la observancia estricta del cronograma y la aplicación objetiva de los criterios establecidos en la convocatoria pública. El informe se remite al Honorable Concejo Municipal de Pasto para los fines pertinentes dentro de sus competencias legales en el marco del proceso de selección del secretario general para el período 2026.

No siendo otro el asunto por tratar se firma a las 8:00 a. m., del veinticuatro (24) de marzo de 2026. El presente informe consta de tres (3) folios y se expide en un (1) ejemplar original para efectos administrativos.



ÁLVARO DORADO MARTÍNEZ
Director
Departamento de Psicología
Universidad de Nariño

Proyectó: Anyi Katherine Pantoja Pantoja
Revisó: Christian Zambrano




Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono fijo: (602) 7244309 y (602) 7311449 Ext. 1930 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: psicologia@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449



RESOLUCIÓN No. 038
(24 de Marzo de 2026)

Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 008 de 27 de enero de 2026 "Por medio de la cual se reglamenta y se realiza la convocatoria para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto periodo 2026"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus atribuciones legales y,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 313 y 126 de la Constitución Política - modificado por el Artículo 2o del Acto Legislativo No. 02 de 2015; el artículo 37 de la Ley 136 de 1994; del Artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de fecha 18 de septiembre de 2019, artículos 4, 30 del Acuerdo Nro. 016 del 21 de junio del 2022, por medio del cual se modifica el Acuerdo 037 del 12 de diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones del reglamento interno del Concejo Municipal de Pasto, y los Artículos 5, 11, 12, parágrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1904 de 2018 establece las reglas para convocatorias públicas previas a la elección de cargos de servidores públicos por corporaciones de elección popular.

Que la Resolución 728 de 2019 "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales", define en su Artículo 10 el procedimiento para la conformación de la terna y su respectiva publicidad. Al respecto, la norma señala: "CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente".

Que, el Concejo Municipal de Pasto, se encuentra facultado para elegir al Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, conforme lo señala la Constitución Política de Colombia, Artículo 313 Corresponde a los Concejos: (...), numeral 8.

Que el Acuerdo Nro. 016 del 21 de junio del 2022, por medio del cual se modifica el Acuerdo 037 del 12 de diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Pasto, en su artículo 30 que modificó el artículo septuagésimo cuarto del Acuerdo 037 de 2012, consagra:

"ELECCIÓN DEL SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá Secretario General para un período de un año".





Que mediante Resolución No. 008 de 27 de enero de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, procedió a establecer el reglamento por el cual se realiza la convocatoria para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto periodo para la vigencia 2026.

Que mediante Resolución No. 020 de 12 de febrero de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, procedió a modificar parcialmente la Resolución No. 008 de 27 de enero de 2026, concerniente a; *Realizar la CONVOCATORIA a todos los ciudadanos en general que estén interesados en participar en la Convocatoria Publica No 001 del 21 de enero de 2026, para la elección del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto vigencia 2026, por un periodo comprendido desde la fecha de elección hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo*".

Que, en aras de garantizar la transparencia y demás principios rectores de la Constitución Política, y el cumplimiento de la normatividad vigente, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo 20.- CRONOGRAMA. Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

- **ARTICULO 20.- CRONOGRAMA** Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

Adopción de terna derivada de la lista de elegibles conformada	El 30 de marzo de 2026.	Desde las 8:00 a.m.	Mesa Directiva y/o Concejo Municipal
Fijación de fecha para elección de secretario General	El 30 de marzo del 2026.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Mesa Directiva del H. Concejo Municipal.
Entrevista	El 09 de abril del 2026.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal. La citación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección	El 09 de abril del 2026.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal.





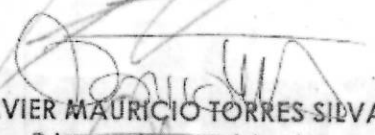
ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas de la Resolución no modificadas por el presente Acto Administrativo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).


BERÑO ISMAEL HERNÁN LOPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal de Pasto


JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Primer Vicepresidente


ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON
Segunda Vicepresidente


Elaboró: Dra. Andrea Escobar Caicedo
Jurídica Contratación - CMP


Revisó: Dr. Rosa Rodríguez Córdoba
Jurídica Interna - CMP

